

RADICADO 2015-00011-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Albania Santander, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

No habiéndose presentado objeción alguna a la actualización de liquidación de crédito elaborada por la apoderada judicial de la Entidad demandante, el juzgado, acorde con las previsiones del numeral 3o. del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación sin modificación alguna.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS